



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MDS

Sama, 18 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTE – COMUDENA- SAMA**, según Acuerdo de Concejo N°052-2025-CM-MDS;

VISTO:

INFORME N°002-2025-COMUDENA-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 07 de julio del 2025, del responsable de la Defensoría Municipal Del Niño(A) Y Adolescente - DEMUNA y Secretario Técnico – COMUDENA Sama, INFORME N°773-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 08 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, INFORME N°108-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 09 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N°052-2025-CM-MDS, de fecha 18 de julio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, en ese sentido, el primer párrafo de los Artículos 39° y 41° del cuerpo legal acotado, prescriben "Que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° Administración Municipal: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MDS

Que, el artículo 42° del Código de los Niños y Adolescentes – Ley N.° 27337, establece la obligación de las municipalidades de crear los Comités Multisectoriales por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENA), como espacios de articulación interinstitucional para promover, coordinar y vigilar políticas, planes y programas en favor de los derechos de la niñez y adolescencia;

Que, la Ley N.° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes – establece la obligación de las municipalidades de promover la creación y funcionamiento del COMUDENA para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia en su jurisdicción;

Que, en cumplimiento de dichas disposiciones, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno del COMUDENA, que establece su estructura, funciones, lineamientos y mecanismos de articulación para la protección integral de niños, niñas y adolescentes;

Que, mediante INFORME N°002-2025-COMUDENA-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 07 de julio del 2025, el responsable de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO(A) Y ADOLESCENTE - DEMUNA y SECRETARIO TÉCNICO – COMUDENA SAMA, indica que el Comité Municipal por los derechos del Niño, Niña y Adolescente - COMUDENA de Sama aprobó válidamente la propuesta de su Reglamento Interno en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2025, para su validez formal y operatividad, se requiere su aprobación mediante Acuerdo de Concejo y emisión de la correspondiente Ordenanza Municipal, la emisión de estos actos se encuentra dentro de las competencias del Concejo Municipal y de la Alcaldía, conforme a la normatividad vigente;

Que, mediante INFORME N°773-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 08 de julio del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que el responsable de la DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO(A) Y ADOLESCENTE - DEMUNA Y SECRETARIO TECNICO-COMUDENA-SAMA informa que se aprobó válidamente junto a los integrantes del COMUDENA la propuesta de su Reglamento Interno en sesión ordinaria del 30 de mayo de 2025, por lo tanto, se requiere su aprobación mediante Acuerdo de Concejo para su validez formal y operatividad, según se detalla en el informe de referencia. En atención a lo antes expuesto, se solicita derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el fin de que pueda emitir la opinión legal para así poder continuar con el proceso hasta que se emita la Ordenanza Municipal que formalice y de vigencia legal al Reglamento Interno del COMUDENA del Distrito de Sama;

Que, mediante INFORME N°108-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 09 de julio del 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el procedimiento seguido para la aprobación del Reglamento Interno del COMUDENA se ajusta al marco legal vigente, habiéndose cumplido con los requisitos formales establecidos en la normativa aplicable. El contenido del reglamento se encuentra alineado con los lineamientos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, contribuyendo a fortalecer la organización y funcionamiento del comité, brindando claridad normativa, operatividad y seguridad jurídica a sus actuaciones. En ese sentido, se emite opinión legal favorable;

Que, mediante el ACUERDO DE CONCEJO N°052-2025-CM-MDS, de fecha 18 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños (as) y Adolescente – COMUDENA- SAMA;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, por votación UNÁNIME de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

**APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL
POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTE – COMUDENA-
SAMA**



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA



ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2025-MDS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMUDENA-SAMA

Aprobar el Reglamento Interno del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Sama – COMUDENA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, la implementación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

Disponer la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su difusión en espacios comunales, a fin de garantizar su conocimiento y cumplimiento por parte de la ciudadanía y las instituciones del distrito.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Oficina de la Secretaría General, cumpla con la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y demás normatividad conexas aplicables.

ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c. Arch
G.M.
G.A.J.
G.D.E.S.
DEMUNA
Informática
INTERESADOS.